



Interlocutorio	1358
Radicado	05266-31-03-003-2022-00074-00
Proceso	Verbal – pertenencia
Demandante	Marlon Yesid Lujan Jaramillo y otra
Demandado	Felipe Eduardo Restrepo Echavarría y otros
Asunto	Incorpora – oficia – personería

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Dada la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras al oficio 417 del 26 de mayo de 2022 (folio 32 cuaderno principal), se dispone oficiar al municipio de Envigado, informando de la existencia del proceso –núm. 6 art. 375 del C.G.P.-. El oficio queda a disposición de la parte interesada para que proceda al retiro y diligenciamiento.
2. Reconocer personería al abogado Rafael Alberto Botero Barrera con T.P. 105.518 del C.S.J., para representar a Felipe Eduardo Restrepo Echavarría, en los términos y con las facultades del poder conferido –art. 75 del C.G.P.- (folio 39 cuaderno principal).
3. Incorporar y poner en conocimiento la respuesta de la UARIV (folio 42 idem).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ